ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1877
LA LIGUA, 07 AGO 2026

MAT.: Aprueba contrato de prestación de servicios denominado "Servicio de Formulación de Perfil de Proyecto 'Parque Sector Expo La Ligua'", derivado de Compra Ágil ID N.º 2784-18-COT26 y Orden de Compra N.º 2784-35-AG26.

VISTOS:

1.º Las facultades contenidas en la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

2.º La Resolución N.º 36 de 2024 y la Resolución N. º3 de 2026, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

3.º La Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de noviembre de 2024, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua a don Patricio Pallares Valenzuela.

4.º La Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, "Compras Públicas", y su Reglamento.

5.º La Ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, especialmente lo dispuesto en su artículo 52, relativo a la retroactividad de los actos administrativos cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

6.º El procedimiento de Compra Ágil ID N.º 2784-18-COT26, efectuado a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

7.º La Orden de Compra N.º 2784-35-AG26, de fecha 31 de marzo de 2026, emitida por la Ilustre Municipalidad de La Ligua a favor de SBR-CONSULTORES SpA, RUT N.º 76.890.046-9, por un monto total de $6.750.000.-, IVA incluido.

8.º La aceptación de la Orden de Compra N.º 2784-35-AG26 por parte del proveedor, conforme consta en el expediente de contratación.

9.º El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria o respaldo presupuestario correspondiente.

10.º El contrato de prestación de servicios de fecha 03 de junio de 2026, denominado "Servicio de Formulación de Perfil de Proyecto 'Parque Sector Expo La Ligua'", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y SBR-CONSULTORES SpA.

11.º Informe de adjudicación de fecha 26 de marzo de 2026.

12.º Términos de Referencia Compra Ágil ID N.º 2784-18-COT26.

13.º El Decreto Alcaldicio N.º 10.121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde, si correspondiere.

14.º El Decreto Alcaldicio N.º 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal, si correspondiere.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en el marco de sus funciones de planificación territorial, formulación de iniciativas de inversión pública y gestión de recursos para el desarrollo comunal, requiere contar con servicios profesionales especializados para la formulación de perfiles de proyectos de inversión pública, particularmente en etapa de preinversión.
2. Que, conforme a los Términos de Referencia elaborados por la Secretaría Comunal de Planificación, la contratación tuvo por objeto la formulación integral del perfil de proyecto denominado "Elaboración Perfil para Preinversión Diseño Parque Sector Expo La Ligua, Comuna de La Ligua", incluyendo diagnóstico, desarrollo técnico, evaluación social, indicadores económicos, elaboración de anexos, ingreso al sistema correspondiente y acompañamiento técnico durante el proceso de revisión ante los organismos competentes.
3. Que, los Términos de Referencia contemplan el desarrollo del proyecto denominado "Elaboración Perfil para Preinversión Diseño Parque Sector Expo La Ligua, Comuna de La Ligua", correspondiente a una iniciativa de inversión pública destinada a obtener recomendación técnica favorable o Recomendación Satisfactoria, RS, según corresponda.
4. Que, la contratación fue tramitada mediante el procedimiento de Compra Ágil ID N.º 2784-18-COT26, por tratarse de un servicio cuyo monto se encuentra dentro del umbral permitido para dicha modalidad, conforme a la normativa de compras públicas y a los antecedentes técnicos del expediente.
5. Que, en dicho contexto, se emitió la Orden de Compra N.º 2784-35-AG26, asociada a la Compra Ágil ID N.º 2784-18-COT26, a favor de SBR-CONSULTORES SpA, RUT N.º 76.890.046-9, por un monto neto de $5.672.269.-, IVA de $1.077.731.-, equivalente a un total de $6.750.000.-, IVA incluido.
6. Que, la Orden de Compra N.º 2784-35-AG26 fue emitida con fecha 31 de marzo de 2026, constando en el expediente que se encuentra en estado aceptada, lo que da cuenta de la existencia de una relación contractual administrativa derivada del procedimiento de Compra Ágil.
7. Que, los Términos de Referencia establecieron un plazo de ejecución de 60 días corridos por proyecto, en condiciones normales, señalando expresamente que el plazo podrá suspenderse en caso de observaciones de MIDESO, retrasos atribuibles al Municipio o fuerza mayor.
8. Que, asimismo, los Términos de Referencia regularon los estados de pago de la contratación, contemplando un Estado de Pago N.º 1 equivalente al 50%, un Estado de Pago N.º 2 equivalente al 30%, y un Estado de Pago N.º 3 equivalente al 20%, todos sujetos a recepción conforme por parte de la Unidad Técnica Municipal.
9. Que, sin perjuicio de la existencia de la Orden de Compra aceptada y de los Términos de Referencia que regulan la prestación, resulta administrativamente

conveniente y jurídicamente necesario formalizar mediante contrato las obligaciones, productos, plazos, estados de pago, multas, responsabilidades, propiedad de los productos y demás condiciones aplicables a la prestación contratada.

10. Que, la suscripción y aprobación del contrato no tiene por objeto generar una nueva contratación ni alterar el procedimiento de Compra Ágil ya tramitado, sino únicamente ordenar, complementar y formalizar documentalmente las obligaciones derivadas de la Orden de Compra N.º 2784-35-AG26, de los Términos de Referencia y de la oferta aceptada.

11. Que, la formalización contractual permite otorgar mayor certeza jurídica, técnica, administrativa, presupuestaria y de control al expediente, resguardando adecuadamente el interés municipal y la correcta ejecución de los recursos públicos.

12. Que, el contrato que se aprueba mediante el presente acto administrativo mantiene el monto total contratado, no incorpora prestaciones ajenas al objeto original de la Compra Ágil, no altera la naturaleza del servicio requerido y no constituye una nueva adjudicación ni una nueva contratación.

13. Que, conforme al artículo 52 de la Ley N.º 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

14. Que, en la especie, resulta procedente disponer que la aprobación del contrato rija a contar del 03 de junio de 2026, fecha de suscripción del contrato, y no de la emisión y aceptación de la Orden de Compra N.º 2784-35-AG26, toda vez que mediante la referida convención se formalizan las obligaciones contractuales originadas en un procedimiento de Compra Ágil, produciendo consecuencias favorables para esta entidad Edilicia y el interesado.

15. Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar el contrato de prestación de servicios denominado "Servicio de Formulación de Perfil de Proyecto 'Parque Sector Expo La Ligua'", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y SBR-CONSULTORES SpA, para los fines legales, administrativos, presupuestarios y de control que correspondan.

16. Por tanto, y en mérito de las consideraciones precedentemente expuestas;

DECRETO:

1.º APRUÉBASE, el contrato de prestación de servicios de fecha 03 de junio de 2026, denominado "Servicio de Formulación de Perfil de Proyecto 'Parque Sector Expo La Ligua'", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y SBR-CONSULTORES SpA, RUT N.º 76.890.046-9, representada legalmente por doña Ester Sara Barrera Rivera, cédula nacional de identidad derivado de la Compra Ágil ID N.º 2784-18-COT26 y de la Orden de Compra N.º 2784-35-AG26.

2.º TÉNGASE PRESENTE, que, en virtud del artículo 52 de la Ley N.º 19.880, lo dispuesto en el punto 1.º del presente acto administrativo rige con efecto retroactivo a

partir del 03 de junio de 2026, ya que produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos de terceros.

3.º DÉJASE CONSTANCIA que el contrato que por este acto se aprueba tiene por objeto formalizar, ordenar, complementar y establecer mecanismos de control respecto de las obligaciones derivadas de la Compra Ágil ID N.º 2784-18-COT26, de la Orden de Compra N.º 2784-35-AG26, de los Términos de Referencia y de la oferta aceptada, sin constituir una nueva contratación ni alterar el monto, objeto o naturaleza de la prestación originalmente requerida.

4.º ESTABLÉCESE que el monto total del contrato asciende a la suma de $6.750.000.- —seis millones setecientos cincuenta mil pesos—, IVA incluido, conforme a la Orden de Compra N.º 2784-35-AG26.

5.º DESÍGNESE como Unidad Técnica responsable de la supervisión, revisión, visación y recepción conforme de los productos a la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLA.

6.º IMPÚTESE el gasto que genere el presente contrato al ítem presupuestario que corresponda del presupuesto municipal vigente, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria o respaldo presupuestario que forma parte del expediente.

7.º INCORPÓRASE como parte integrante del presente decreto el siguiente texto de contrato:

4 4

"SERVICIO DE FORMULACIÓN DE PERFIL DE PROYECTO 'PARQUE SECTOR EXPO LA LIGUA'"
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Y
SBR-CONSULTORES SpA

En La Ligua, a 03 de junio de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, RUT N.º 69.050.100-7, representada por su Alcalde(S), don Felipe Morales Ossio, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Diego Portales N.º 555, comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad"; y SBR-CONSULTORES SpA, RUT N.º 76.890.046-9, representada legalmente por doña Ester Sara Barrera Rivera, cédula nacional de identidad N.º domiciliada para estos efectos en en adelante también "el Prestador", "el Consultor" o "la Consultora", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, en el marco de sus funciones de planificación territorial, formulación de iniciativas de inversión pública y gestión de recursos para el desarrollo comunal, requiere contar con servicios profesionales especializados para la formulación de perfiles de proyectos de inversión pública, conforme a los lineamientos del

Sistema Nacional de Inversiones, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, del Gobierno Regional y de la normativa aplicable.
Para dichos efectos, la Municipalidad efectuó un procedimiento de Compra Ágil, de conformidad a la Ley N.° 19.886, su Reglamento y los antecedentes técnicos aprobados para la contratación, emitiéndose la Orden de Compra N.º 2784-35-AG26, asociada a la Compra Ágil ID N.º 2784-18-COT26, la cual fue aceptada por el proveedor.
La presente contratación se funda en los Términos de Referencia denominados "Servicio de Formulación de Perfil de Proyecto de Inversión", elaborados para la contratación del proyecto "Elaboración Perfil para Preinversión Diseño Parque Sector Expo La Ligua, Comuna de La Ligua", los cuales forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, técnicos y administrativos.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, la Municipalidad contrata los servicios profesionales del Prestador para la formulación integral del perfil de proyecto denominado "Elaboración Perfil para Preinversión Diseño Parque Sector Expo La Ligua, Comuna de La Ligua", contemplando diagnóstico, desarrollo técnico, evaluación social, indicadores económicos, elaboración de anexos, ingreso al sistema correspondiente, respuesta a observaciones, coordinación técnica y acompañamiento durante el proceso de revisión ante los organismos competentes.
La contratación comprende el desarrollo del siguiente proyecto:

1. Elaboración Perfil para Preinversión Diseño Parque Sector Expo La Ligua, Comuna de La Ligua.

Dicha iniciativa corresponde a un proyecto de inversión pública en etapa de preinversión, debiendo formularse conforme a la metodología del Sistema Nacional de Inversiones, instrucciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, manuales vigentes del Gobierno Regional y demás instrucciones técnicas aplicables.

TERCERO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El Prestador deberá desarrollar, a lo menos, las siguientes etapas:

3.1. Etapa 1: Formulación del Proyecto

a) Diagnóstico del problema y justificación de la iniciativa.
b) Identificación de población beneficiaria.
c) Levantamiento de información técnica.
d) Solicitud de insumos para la complementación de la iniciativa.
e) Obtención o sistematización de cotizaciones, cuando corresponda.
f) Elaboración del perfil conforme a metodología SNI.
g) Coordinación permanente con la contraparte municipal.

3.2. Etapa 2: Desarrollo Técnico y Evaluación

a) Elaboración de antecedentes técnicos y anexos asociados al perfil.
b) Elaboración o recopilación de antecedentes gráficos o planos, cuando corresponda.
c) Evaluación social del proyecto.

d) Determinación de costos de inversión y operación.
e) Elaboración de indicadores económicos.
f) Elaboración de cuadros comparativos, si corresponde.
g) Informe técnico consolidado.

3.3. Etapa 3: Gestión de Aprobación
a) Ingreso formal del perfil al sistema MIDESO o plataforma que corresponda.
b) Respuesta a observaciones.
c) Ajustes técnicos solicitados por la Municipalidad u organismos revisores.
d) Acompañamiento técnico hasta la aprobación técnica, admisibilidad, Recomendación Satisfactoria, RS, o ingreso conforme del proyecto, según corresponda.

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO
La Municipalidad pagará al Prestador, por la ejecución total de los servicios contratados, la suma total de $6.750.000.- —seis millones setecientos cincuenta mil pesos—, IVA incluido.
Dicho monto se desglosa de la siguiente manera:
• Valor neto: $5.672.269.-
• IVA 19%: $1.077.731.-
• Total: $6.750.000.-

6 El precio señalado incluye todos los costos asociados a la prestación del servicio, tales como honorarios profesionales, gastos operacionales, visitas a terreno, elaboración de informes, coordinación técnica, impuestos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento integro del contrato. 6

QUINTO: ESTADOS DE PAGO
Los pagos se efectuarán contra recepción conforme por parte de la Unidad Técnica Municipal, conforme a la siguiente distribución:

Estado de Pago N.º 1: 50%
Equivalente al 50% del monto total contratado, contra elaboración del perfil, solicitud de insumos para la complementación de la iniciativa, indicadores económicos, cotizaciones si se requieren, cuadros comparativos, anexos y aprobación del perfil por parte del Municipio.

Monto equivalente: $3.375.000.-, IVA incluido.

Estado de Pago N.º 2: 30%

Equivalente al 30% del monto total contratado, después del primer RATE de MIDESO, una vez subsanadas y respondidas las observaciones del revisor relacionadas con el perfil.
Monto equivalente: $2.025.000.-, IVA incluido.

Estado de Pago N.º 3: 20%

Equivalente al 20% del monto total contratado, contra aprobación técnica sectorialista o Recomendación Satisfactoria, RS, por parte de MIDESO.

Monto equivalente: $1.350.000.-, IVA incluido.
Para cada estado de pago, el Prestador deberá acompañar la factura respectiva y los antecedentes que acrediten el cumplimiento del hito correspondiente, debiendo contar con la certificación o visación conforme de la Unidad Técnica Municipal.

SEXTO: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo base de ejecución de los servicios será de 60 días corridos, contado desde la suscripción del presente contrato, en condiciones normales de ejecución, sin perjuicio de las suspensiones, congelamientos o adecuaciones de plazo que resulten procedentes conforme a los Términos de Referencia, la oferta aceptada y los antecedentes fundados del expediente.
El plazo referencial por etapas será el siguiente:

a) Etapa 1: Formulación del proyecto y aprobación municipal del perfil.
b) Etapa 2: Desarrollo técnico, evaluación y subsanación de observaciones.
c) Etapa 3: Gestión de aprobación, obtención de aprobación técnica sectorialista o Recomendación Satisfactoria, RS, según corresponda.

Que, el plazo de ejecución de contrato podrá prorrogarse, suspenderse, congelarse o adecuarse mediante pronunciamiento de la unidad técnica, a solicitud del consultor o de oficio cuando corresponda, en caso de que la continuidad, revisión, validación, subsanación, ingreso, aprobación o cierre de los productos contratados dependa de antecedentes municipales, pronunciamientos de la Unidad Técnica, observaciones, validaciones o aprobaciones de organismos externos al municipio, tales como el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Gobierno Regional de Valparaíso u otros organismos sectoriales, o de circunstancias cuya generación no dependa exclusivamente del Prestador.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

Serán obligaciones del Prestador:

a) Ejecutar los servicios contratados en forma diligente, oportuna y conforme a los Términos de Referencia.
b) Formular integralmente el proyecto señalado en la cláusula segunda.
c) Coordinarse permanentemente con la Secretaría Comunal de Planificación.
d) Entregar los informes, perfiles, antecedentes técnicos, cotizaciones, evaluaciones y documentos requeridos.
e) Corregir, complementar o ajustar los antecedentes cuando existan observaciones de la Unidad Técnica Municipal u organismos revisores.
f) Mantener respaldo documental de las gestiones realizadas.

g) Informar oportunamente cualquier dificultad técnica, administrativa o externa que pueda afectar el cumplimiento de los plazos.
h) Guardar reserva de la información municipal a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato.
i) Cumplir con las obligaciones tributarias, previsionales y legales que le correspondan.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Serán obligaciones de la Municipalidad:
a) Proporcionar al Prestador los antecedentes disponibles que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto.
b) Designar una contraparte técnica municipal para la revisión y seguimiento del contrato.
c) Revisar los productos entregados por el Prestador dentro de plazos razonables.
d) Emitir las certificaciones de conformidad cuando los productos cumplan con lo requerido.
e) Tramitar los pagos correspondientes, previa recepción conforme de la Unidad Técnica Municipal y presentación de la documentación tributaria respectiva.
f) Coordinar, cuando corresponda, la entrega de antecedentes con otras unidades municipales.

NOVENO: UNIDAD TÉCNICA

La supervisión técnica del contrato estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLA, la cual actuará como Unidad Técnica Municipal.
La Unidad Técnica deberá velar por el cumplimiento de los productos contratados, revisar los antecedentes entregados, formular observaciones cuando proceda, certificar la recepción conforme de los productos y respaldar administrativamente los estados de pago correspondientes.

DÉCIMO: MULTAS

En caso de atraso imputable al Prestador en la entrega de los productos comprometidos, la Municipalidad podrá aplicar una multa equivalente al 0,5% del monto total del contrato por cada día corrido de atraso, con un tope máximo equivalente al 10% del monto total contratado.
No procederá la aplicación de multas cuando el atraso se origine en causas no imputables al Prestador, tales como falta de entrega de antecedentes por terceros, demoras en revisión o validación de organismos externos, instrucciones pendientes de la Municipalidad, fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.
La aplicación de multas deberá ser fundada y comunicada al Prestador, otorgándole la posibilidad de formular sus descargos dentro del plazo que establezca la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.
b) Abandono del servicio.
c) Entrega de productos deficientes no subsanados oportunamente.
d) Incumplimiento de instrucciones técnicas impartidas por la Unidad Técnica.
e) Cesión o transferencia total o parcial del contrato sin autorización municipal.
f) Incumplimiento de las normas de probidad, confidencialidad o resguardo de información municipal.

En caso de término anticipado, la Municipalidad solo pagará los productos efectivamente entregados, revisados y recibidos conforme por la Unidad Técnica Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

Todos los antecedentes, informes, perfiles, documentos técnicos, cotizaciones, memorias, archivos digitales, planillas, evaluaciones, diagnósticos y demás productos elaborados con ocasión del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

El Prestador no podrá utilizar, ceder, transferir ni divulgar dichos antecedentes sin autorización previa y por escrito de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD

El Prestador deberá mantener estricta reserva respecto de toda información, documentación, antecedentes técnicos, administrativos, presupuestarios o institucionales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato.

Esta obligación subsistirá aun después del término del contrato.

DÉCIMO CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

Las partes dejan expresa constancia de que el presente contrato corresponde a la formalización de contratación del servicio adquirido a través del procedimiento efectuado mediante Compra Ágil ID N.º 2784-18-COT26, y la aceptación de la Orden de Compra N.º 2784-35-AG26 conforme al artículo N° 117 del decreto supremo N°661 del año 2024, del Ministerio de Hacienda que aprobó el reglamento de la Ley N°19.886.

El presente contrato se pacta bajo la modalidad de suma alzada, por lo que el precio convenido comprende la totalidad de las prestaciones, gestiones, productos, informes, antecedentes técnicos y demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del estudio contratado, no procediendo pagos adicionales por conceptos no previstos expresamente en el presente instrumento.

Asimismo, todos los productos, informes, estudios, planos, memorias, bases de datos, archivos editables, antecedentes técnicos y cualquier otro documento o insumo elaborado con ocasión del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la Municipalidad, pudiendo ésta utilizarlos, modificarlos, complementarlos, reproducirlos o destinarlos a los fines institucionales que estime pertinentes, sin requerir autorización adicional del consultor o prestador.

DÉCIMO QUINTO: PROBIDAD ADMINISTRATIVA

El Prestador declara conocer y obligarse a respetar las normas y principios de probidad administrativa, transparencia, eficiencia, eficacia y correcto uso de los recursos públicos que informan la contratación pública.

Asimismo, declara no encontrarse afecto a inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales que le impidan contratar con la Municipalidad.

DÉCIMO SEXTO: REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES DE PENSIONES DE ALIMENTOS

Para los efectos que correspondan, y de conformidad a la normativa vigente, la Municipalidad podrá verificar la situación del Prestador o de su representante legal en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, cuando ello resulte procedente.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales, técnicos y administrativos, los siguientes documentos:

a) Orden de Compra N.º 2784-35-AG26.
b) Compra Ágil ID N.º 2784-18-COT26.
c) Términos de Referencia de la contratación.
d) Oferta o cotización presentada por el Prestador.
e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria o respaldo presupuestario correspondiente.
f) Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato.
g) Demás antecedentes que formen parte del expediente administrativo.

En caso de discrepancia entre los documentos, prevalecerá el acto administrativo aprobatorio, el presente contrato, los Términos de Referencia y la Orden de Compra, en dicho orden, salvo que la Municipalidad determine fundadamente otra prelación más favorable al interés público.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de La Ligua y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los órganos de control competentes.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **Felipe Morales Ossio**, cédula nacional de identidad N.º **13.463.522-3**, para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, consta en el Decreto Alcaldicio N.º **10.121**, de fecha **31 de diciembre de 2025**, que lo designa como subrogante del Sr. Alcalde, antecedente que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de doña Ester Sara Barrera Rivera para representar a SBR-CONSULTORES SpA consta en el Certificado de Vigencia de Poderes emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Prestador y los restantes en poder de la Municipalidad.

9.º PUBLÍQUESE, si correspondiere, el presente acto administrativo y sus antecedentes en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, conforme a la normativa vigente.

10.º INCORPÓRESE el presente decreto, el contrato y todos sus antecedentes fundantes al expediente administrativo correspondiente, para los fines legales, administrativos, presupuestarios y de control que procedan.

11° OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente acto administrativo en conformidad al artículo 52 de la Ley N°19.880, por producir efectos favores para el interesado y no lesionar derechos de terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

11

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

Felipe Morales Ossio
ALCALDE (S)

11

DISTRIBUCIÓN:

Correlativa Secretaria Municipal
1. Dirección y Administración de Finanzas
2. Secpla
3. Interesado

FVL /EOO/epo

RECIBIDO
02 JUL 2026
A.M. P.M.

RECIBIDO
12:00
07 AGO 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
CONTRALOR MUNICIPAL(S)

RECIBIDO
17:30
29 JUN 2026
ALCALDIA
A.M. PM

RECIBIDO
19 JUN 2026
A.M. P.M.

RECIBIDO
25 JUN 2026
10:46
A.M.

RECIBIDO
12:15
01 JUL
ALCALDIA
A.M. PM.

EXAMINADO
22 JUN 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

11

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

"SERVICIO DE FORMULACIÓN DE PERFIL DE PROYECTO 'PARQUE SECTOR EXPO LA LIGUA'"
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Y
SBR-CONSULTORES SpA

En La Ligua, a 03 de junio de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, RUT N.º 69.050.100-7, representada por su Alcalde(S), don **Felipe Morales Ossio**, cédula nacional de identidad N.º ambos domiciliados en calle Diego Portales N.º 555, comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad"; y SBR-CONSULTORES SpA, RUT N.º 76.890.046-9, representada legalmente por doña Ester Sara Barrera Rivera, cédula nacional de identidad domiciliada para estos efectos en

en adelante también "el Prestador", "el Consultor" o "la Consultora", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, en el marco de sus funciones de planificación territorial, formulación de iniciativas de inversión pública y gestión de recursos para el desarrollo comunal, requiere contar con servicios profesionales especializados para la formulación de perfiles de proyectos de inversión pública, conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Inversiones, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, del Gobierno Regional y de la normativa aplicable.

Para dichos efectos, la Municipalidad efectuó un procedimiento de Compra Ágil, de conformidad a la Ley N.º 19.886, su Reglamento y los antecedentes técnicos aprobados para la contratación, emitiéndose la Orden de Compra N.º 2784-35-AG26, asociada a la Compra Ágil ID N.º 2784-18-COT26, la cual fue aceptada por el proveedor.

La presente contratación se funda en los Términos de Referencia denominados "Servicio de Formulación de Perfil de Proyecto de Inversión", elaborados para la contratación del proyecto "Elaboración Perfil para Preinversión Diseño Parque Sector Expo La Ligua, Comuna de La Ligua", los cuales forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, técnicos y administrativos.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, la Municipalidad contrata los servicios profesionales del Prestador para la formulación integral del perfil de proyecto denominado

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

"Elaboración Perfil para Preinversión Diseño Parque Sector Expo La Ligua, Comuna de La Ligua", contemplando diagnóstico, desarrollo técnico, evaluación social, indicadores económicos, elaboración de anexos, ingreso al sistema correspondiente, respuesta a observaciones, coordinación técnica y acompañamiento durante el proceso de revisión ante los organismos competentes. La contratación comprende el desarrollo del siguiente proyecto:

1. Elaboración Perfil para Preinversión Diseño Parque Sector Expo La Ligua, Comuna de La Ligua.

Dicha iniciativa corresponde a un proyecto de inversión pública en etapa de preinversión, debiendo formularse conforme a la metodología del Sistema Nacional de Inversiones, instrucciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, manuales vigentes del Gobierno Regional y demás instrucciones técnicas aplicables.

TERCERO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El Prestador deberá desarrollar, a lo menos, las siguientes etapas:

3.1. Etapa 1: Formulación del Proyecto

a) Diagnóstico del problema y justificación de la iniciativa
b) Identificación de población beneficiaria.
c) Levantamiento de información técnica.
d) Solicitud de insumos para la complementación de la iniciativa.
e) Obtención o sistematización de cotizaciones, cuando corresponda.
f) Elaboración del perfil conforme a metodología SNI.
g) Coordinación permanente con la contraparte municipal

3.2. Etapa 2: Desarrollo Técnico y Evaluación

a) Elaboración de antecedentes técnicos y anexos asociados al perfil.
b) Elaboración o recopilación de antecedentes gráficos o planos, cuando corresponda.
c) Evaluación social del proyecto.
d) Determinación de costos de inversión y operación.
e) Elaboración de indicadores económicos.
f) Elaboración de cuadros comparativos, si corresponde.
g) Informe técnico consolidado.

3.3. Etapa 3: Gestión de Aprobación

a) Ingreso formal del perfil al sistema MIDESO o plataforma que corresponda
b) Respuesta a observaciones.
c) Ajustes técnicos solicitados por la Municipalidad u organismos revisores.

d) Acompañamiento técnico hasta la aprobación técnica, admisibilidad, Recomendación Satisfactoria, RS, o ingreso conforme del proyecto, según corresponda.

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO

La Municipalidad pagará al Prestador, por la ejecución total de los servicios contratados, la suma total de $6.750.000.- —seis millones setecientos cincuenta mil pesos—, IVA incluido.

Dicho monto se desglosa de la siguiente manera:

- Valor neto: $5.672.269.-
- IVA 19%: $1.077.731.-
- Total: $6.750.000.-

El precio señalado incluye todos los costos asociados a la prestación del servicio, tales como honorarios profesionales, gastos operacionales, visitas a terreno, elaboración de informes, coordinación técnica, impuestos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento íntegro del contrato.

QUINTO: ESTADOS DE PAGO

Los pagos se efectuarán contra recepción conforme por parte de la Unidad Técnica Municipal, conforme a la siguiente distribución:

Estado de Pago N.º 1: 50%

Equivalente al 50% del monto total contratado, contra elaboración del perfil, solicitud de insumos para la complementación de la iniciativa, indicadores económicos, cotizaciones si se requieren, cuadros comparativos, anexos y aprobación del perfil por parte del Municipio.

Monto equivalente: $3.375.000.-, IVA incluido.

Estado de Pago N.º 2: 30%

Equivalente al 30% del monto total contratado, después del primer RATE de MIDESO, una vez subsanadas y respondidas las observaciones del revisor relacionadas con el perfil.

Monto equivalente: $2.025.000.-, IVA incluido.

Estado de Pago N.º 3: 20%

Equivalente al 20% del monto total contratado, contra aprobación técnica sectorialista o Recomendación Satisfactoria, RS, por parte de MIDESO.

Monto equivalente: $1.350.000.-, IVA incluido.
Para cada estado de pago, el Prestador deberá acompañar la factura respectiva y los antecedentes que acrediten el cumplimiento del hito correspondiente, debiendo contar con la certificación o visación conforme de la Unidad Técnica Municipal.

SEXTO: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo base de ejecución de los servicios será de 60 días corridos, contado desde la suscripción del presente contrato, en condiciones normales de ejecución, sin perjuicio de las suspensiones, congelamientos o adecuaciones de plazo que resulten procedentes conforme a los Términos de Referencia, la oferta aceptada y los antecedentes fundados del expediente.
El plazo referencial por etapas será el siguiente:

a) Etapa 1: Formulación del proyecto y aprobación municipal del perfil.
b) Etapa 2: Desarrollo técnico, evaluación y subsanación de observaciones.
c) Etapa 3: Gestión de aprobación, obtención de aprobación técnica sectorialista o Recomendación Satisfactoria, RS, según corresponda.

Que, el plazo de ejecución de contrato podrá prorrogarse, suspenderse, congelarse o adecuarse mediante pronunciamiento de la unidad técnica, a solicitud del consultor o de oficio cuando corresponda, en caso de que la continuidad, revisión, validación, subsanación, ingreso, aprobación o cierre de los productos contratados dependa de antecedentes municipales, pronunciamientos de la Unidad Técnica, observaciones, validaciones o aprobaciones de organismos externos al municipio, tales como el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Gobierno Regional de Valparaíso u otros organismos sectoriales, o de circunstancias cuya generación no dependa exclusivamente del Prestador.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

Serán obligaciones del Prestador:

a) Ejecutar los servicios contratados en forma diligente, oportuna y conforme a los Términos de Referencia.
b) Formular integralmente el proyecto señalado en la cláusula segunda.
c) Coordinarse permanentemente con la Secretaría Comunal de Planificación.
d) Entregar los informes, perfiles, antecedentes técnicos, cotizaciones, evaluaciones y documentos requeridos.
e) Corregir, complementar o ajustar los antecedentes cuando existan observaciones de la Unidad Técnica Municipal u organismos revisores.
f) Mantener respaldo documental de las gestiones realizadas.

g) Informar oportunamente cualquier dificultad técnica, administrativa o externa que pueda afectar el cumplimiento de los plazos.
h) Guardar reserva de la información municipal a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato.
i) Cumplir con las obligaciones tributarias, previsionales y legales que le correspondan.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Serán obligaciones de la Municipalidad:
a) Proporcionar al Prestador los antecedentes disponibles que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto.
b) Designar una contraparte técnica municipal para la revisión y seguimiento del contrato.
c) Revisar los productos entregados por el Prestador dentro de plazos razonables.
d) Emitir las certificaciones de conformidad cuando los productos cumplan con lo requerido.
e) Tramitar los pagos correspondientes, previa recepción conforme de la Unidad Técnica Municipal y presentación de la documentación tributaria respectiva.
f) Coordinar, cuando corresponda, la entrega de antecedentes con otras unidades municipales.

NOVENO: UNIDAD TÉCNICA

La supervisión técnica del contrato estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLA, la cual actuará como Unidad Técnica Municipal.
La Unidad Técnica deberá velar por el cumplimiento de los productos contratados, revisar los antecedentes entregados, formular observaciones cuando proceda, certificar la recepción conforme de los productos y respaldar administrativamente los estados de pago correspondientes.

DÉCIMO: MULTAS

En caso de atraso imputable al Prestador en la entrega de los productos comprometidos, la Municipalidad podrá aplicar una multa equivalente al 0,5% del monto total del contrato por cada día corrido de atraso, con un tope máximo equivalente al 10% del monto total contratado.
No procederá la aplicación de multas cuando el atraso se origine en causas no imputables al Prestador, tales como falta de entrega de antecedentes por terceros, demoras en revisión o validación de organismos externos, instrucciones pendientes de la Municipalidad, fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.

La aplicación de multas deberá ser fundada y comunicada al Prestador, otorgándole la posibilidad de formular sus descargos dentro del plazo que establezca la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.
b) Abandono del servicio.
c) Entrega de productos deficientes no subsanados oportunamente.
d) Incumplimiento de instrucciones técnicas impartidas por la Unidad Técnica.
e) Cesión o transferencia total o parcial del contrato sin autorización municipal.
f) Incumplimiento de las normas de probidad, confidencialidad o resguardo de información municipal.

En caso de término anticipado, la Municipalidad solo pagará los productos efectivamente entregados, revisados y recibidos conforme por la Unidad Técnica Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

Todos los antecedentes, informes, perfiles, documentos técnicos, cotizaciones, memorias, archivos digitales, planillas, evaluaciones, diagnósticos y demás productos elaborados con ocasión del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

El Prestador no podrá utilizar, ceder, transferir ni divulgar dichos antecedentes sin autorización previa y por escrito de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD

El Prestador deberá mantener estricta reserva respecto de toda información, documentación, antecedentes técnicos, administrativos, presupuestarios o institucionales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato.

Esta obligación subsistirá aun después del término del contrato.

DÉCIMO CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

Las partes dejan expresa constancia de que el presente contrato corresponde a la formalización de contratación del servicio adquirido a través del procedimiento efectuado mediante Compra Ágil ID N.º 2784-18-COT26, y la aceptación de la Orden de Compra N.º 2784-35-AG26 conforme al artículo N° 117 del decreto

supremo N°661 del año 2024, del Ministerio de Hacienda que aprobó el reglamento de la Ley N°19.886.

El presente contrato se pacta bajo la modalidad de suma alzada, por lo que el precio convenido comprende la totalidad de las prestaciones, gestiones, productos, informes, antecedentes técnicos y demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del estudio contratado, no procediendo pagos adicionales por conceptos no previstos expresamente en el presente instrumento.

Asimismo, todos los productos, informes, estudios, planos, memorias, bases de datos, archivos editables, antecedentes técnicos y cualquier otro documento o insumo elaborado con ocasión del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la Municipalidad, pudiendo ésta utilizarlos, modificarlos, complementarlos, reproducirlos o destinarlos a los fines institucionales que estime pertinentes, sin requerir autorización adicional del consultor o prestador.

DÉCIMO QUINTO: PROBIDAD ADMINISTRATIVA

El Prestador declara conocer y obligarse a respetar las normas y principios de probidad administrativa, transparencia, eficiencia, eficacia y correcto uso de los recursos públicos que informan la contratación pública.

Asimismo, declara no encontrarse afecto a inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales que le impidan contratar con la Municipalidad.

DÉCIMO SEXTO: REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES DE PENSIONES DE ALIMENTOS

Para los efectos que correspondan, y de conformidad a la normativa vigente, la Municipalidad podrá verificar la situación del Prestador o de su representante legal en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, cuando ello resulte procedente.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales, técnicos y administrativos, los siguientes documentos:

a) Orden de Compra N.º 2784-35-AG26.
b) Compra Ágil ID N.º 2784-18-COT26.
c) Términos de Referencia de la contratación.
d) Oferta o cotización presentada por el Prestador.
e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria o respaldo presupuestario correspondiente.
f) Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato.
g) Demás antecedentes que formen parte del expediente administrativo.

En caso de discrepancia entre los documentos, prevalecerá el acto administrativo aprobatorio, el presente contrato, los Términos de Referencia y la Orden de Compra, en dicho orden, salvo que la Municipalidad determine fundadamente otra prelación más favorable al interés público.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de La Ligua y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los órganos de control competentes.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **Felipe Morales Ossio**, cédula nacional de identidad N.º para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, consta en el Decreto Alcaldicio N.º **10.121**, de fecha **31 de diciembre de 2025**, que lo designa como subrogante del Sr. Alcalde, antecedente que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de doña Ester Sara Barrera Rivera para representar a SBR-CONSULTORES SpA consta en el Certificado de Vigencia de Poderes emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Prestador y los restantes en poder de la Municipalidad.

EMPRESA CONSULTORA SBR CONSULTORES SPA.
RUT 76.890.046-9
REPRESENTANTE LEGAL
ESTER SARA BARRERA RIVERA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

Felipe Morales Ossio
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MÍ
07 AGO 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
22 JUN 2026
CONTRALORIA LALIGUA

Outlook

RE: Solicitud de pronunciamiento sobre adjudicación de cotizaciones – Compra Ágil Proyecto Parque Sector Expo La Ligua

Desde Felipe Vergara <f.vergara@laligua.cl>
Fecha Lun 30/03/2026 12:39
Para Ernesto Olivares <e.olivares@laligua.cl>

Estimado Ernesto

Junto con saludar, y revisados los antecedentes del proceso de Compra Ágil correspondiente al servicio de **"Formulación de Perfil de Proyecto Parque Sector Expo La Ligua"**, informo que **se aprueba la adjudicación de la oferta presentada por SBR-Consultores SpA, por un monto de $6.750.000**.

La presente definición se funda en criterios de **conveniencia técnica, resguardo del interés municipal y mitigación de riesgo en la ejecución de un proyecto de carácter emblemático para la comuna**, conforme a los antecedentes observables y verificables del proceso.

En particular, la decisión se sustenta en las siguientes consideraciones:

1. **Mayor respaldo y trazabilidad del oferente en el portal**, observándose que SBR-Consultores SpA presenta un mayor volumen de contratación y experiencia transada, lo que otorga mayores garantías de cumplimiento, capacidad operativa y respaldo para abordar adecuadamente un encargo de esta naturaleza.

2. **Existencia de presencia institucional verificable**, toda vez que SBR-Consultores SpA es la única oferente que cuenta con **sitio web institucional y exposición pública de sus trabajos**, permitiendo una mejor revisión previa de su experiencia, enfoque y línea de trabajo, lo que constituye un antecedente objetivo relevante al momento de evaluar la solidez técnica del proveedor.

3. **Mayor certeza respecto de la capacidad de respuesta y estándar de ejecución**, aspecto especialmente relevante tratándose de un proyecto emblemático, en que no solo interesa el precio ofertado, sino también la confiabilidad del adjudicatario, su estructura de soporte y la posibilidad real de obtener un producto técnicamente consistente y útil para los fines municipales.

4. **Conveniencia institucional en la distribución de contratos**, considerando además que la **Empresa Consultora Víctor Hugo Rebolledo Benítez E.I.R.L. mantiene actualmente varios contratos vigentes con la Municipalidad**, estimándose prudente, desde una perspectiva de gestión, diversificar la asignación de encargos y evitar una concentración excesiva en un mismo proveedor.

E. ecuencia, si bien la oferta seleccionada no corresponde a la de menor valor, existen **fundamentos objetivos, técnicos y de conveniencia administrativa suficientes** para sustentar su elección, en atención a que la adjudicación no debe atender exclusivamente al criterio económico, sino también a la aptitud del oferente para dar adecuado cumplimiento al requerimiento municipal y al resguardo del interés público comprometido.

Se solicita continuar con la tramitación administrativa respectiva sobre dicha base.

Atte.

Felipe Vergara Lucero
Arquitecto | Director SECPLA | I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
f.vergara@laligua.cl
secpla@laligua.cl
Portales N° 555 , LA LIGUA
www.comunadelaligua.cl

De: Ernesto Olivares <e.olivares@laligua.cl>
Enviado: lunes, 30 de marzo de 2026 9:29
Para: Felipe Vergara <f.vergara@laligua.cl>
Asunto: Solicitud de pronunciamiento sobre adjudicación de cotizaciones – Compra Ágil Proyecto Parque Sector Expo La Ligua

Estimado Felipe:

J n saludar, por medio del presente remito las cotizaciones presentadas en el proceso de **Compra Ágil** correspondiente al servicio de **"Formulación de Perfil de Proyecto Parque Sector Expo La L** , a fin de que se sirva **informar y comentar cuál será la oferta a adjudicar**.

Las cotizaciones recibidas son las siguientes:

- **Bruno Gerardo Betanzo Gómez: $4.424.779**
- **Luis Horacio Pallauta Pastén: $5.000.000**
- **Empresa Consultora Víctor Hugo Rebolledo Benítez E.I.R.L.: $6.650.000**
- **SBR-Consultores SpA: $6.750.000**

En este contexto, se solicita definir la alternativa que se estime más conveniente para los intereses municipales.

Asimismo, se hace presente que, **en caso de proponerse la adjudicación a un oferente cuyo monto exceda la oferta de menor valor**, será necesario **fundamentar debidamente dicha decisión**, precisando las razones técnicas, de conveniencia, experiencia, metodología, alcance u otros antecedentes objetivos que sustenten la elección, a fin de resguardar la debida motivación del acto administrativo correspondiente.

Quedo atento a sus comentarios y definición, con el objeto de continuar con la tramitación respectiva.

Saluda atentamente,

ERNESTO OLIVARES OLIVARES
INGENIERO CONSTRUCTOR | PROFESIONAL SECPLA | I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
E.OLIVARES@laligua.cl
SECPLA@laligua.cl
+56 995325244
PORTALES #555, LA LIGUA
www.comunadelaligua.cl

FECHA DE ENVÍO 17-03-2026

VIGENCIA 16-04-2026

Cotización enviada por SBR-CONSULTORES SPA

Se adjunta la carta oferta, antecedentes SBR, carta presentación SBR, CV Rodrigo Abayay, OC adjudicadas a la fecha, Cartas de Satisfacción de Municipios.

	Cantidad	Valor unitario	Subtotal
Servicios para el desarrollo profesional ID: 37623145 De acuerdo a Términos de Referencia.	1	$ 5.672.269	$ 5.672.269

Valor de despacho Sin información

Valor neto	$ 5.672.269
IVA	$ 1.077.731
Monto total	$ 6.750.000

Adjuntos de la cotización

Carta oferta ID 2784 18 COT26 Mun. de la Ligua.pdf
Antecedentes SBR 2026.pdf
Carta Presentación 2026.pdf
CV RODRIGO ABAYAY SALINAS.pdf
OC 2023 a la fecha.pdf
Carta Satisfacción Municipios.pdf

Cerrar

Detalle de la cotización 2784-18-COT26

PROVEEDOR SELECCIONADO

Una vez llegada la fecha de cierre, podrás revisar el detalle de las cotizaciones recibidas.

Nombre	Servicio de Formulación de Perfil de Proyecto "Parque Sector Expo La Ligua"
Descripción	La Ilustre Municipalidad de La Ligua requiere contratar el servicio de consultoría para la formulación del perfil de proyecto denominado "Parque Sector Expo La Ligua", en el marco del Sistema Nacional de Inversiones (SNI), incluyendo su ingreso, evaluación y obtención de Recomendación Satisfactoria (RS) por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MIDESO). El servicio contempla diagnóstico, evaluación social, elaboración de indicadores económicos, generación de antecedentes técnicos
Dirección de entrega	Diego Portales 555, la ligua. , La Ligua, Región de Valparaíso
Plazo máximo de entrega	60 días
Presupuesto estimado	$ 6.750.000
Fecha de publicación	17-03-2026 a las 16:17:57
Fecha de cierre primer llamado	19-03-2026 a las 14:00:00
Fecha de cierre segundo llamado	21-03-2026 a las 11:42:02
Tipo de presupuesto	Disponible
Historial	Historial
Adjuntos	TDR_Formulacion_Perfil_Proyecto_La_Ligua.pdf
Listado de participantes	Ir al listado de participantes

I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
69.050.100-7
SECRETARIA DE PLANIFICACION

Demandas ante el Tribunal de Contratación Pública
Esta Compra Ágil no ha recibido demandas ante el Tribunal de Contratación Pública.

En esta Compra Ágil aplican sanciones en caso de incumplimientos.

Puedes revisar las medidas y procedimientos en caso de incumplimientos que aplican para el proveedor seleccionado.

Medidas derivadas de incumplimientos

Listado de productos solicitados

Servicios para el desarrollo profesional **ID: 93141810**	De acuerdo a Términos de Referencia.	Cantidad **1 Global**

oveedor seleccionado

EMPRESA DE MENOR TAMAÑO
SBR-CONSULTORES SPA
76.890.046-9

Se adjunta la carta oferta, antecedentes SBR, carta presentación SBR, CV Rodrigo Abayay, OC adjudicadas a la fecha, Cartas de Satisfacción de Municipios.

VIGENCIA: 16-04-2026

$ 6.750.000
Monto total

Ver detalle
Declaración de habilidad
Orden de compra

Justificación de selección indicada por el comprador: Mejor oferta técnica.-

Listado de proveedores que cotizaron

PRIMER LLAMADO

Recibiste **4 cotizaciones** de proveedores que respondieron a tu Compra Ágil.

Descargar resultados en excel

EMPRESA DE MENOR TAMAÑO
BRUNO GERARDO BETANZO GOMEZ
17.221.119-4

Se cuenta con equipo de profesionales en formulación y evaluación social de proyectos

VIGENCIA: 18-04-2026

$ 4.424.779
Monto total

Ver detalle
Declaración de habilidad

EMPRESA DE MENOR TAMAÑO
LUIS HORACIO PALLAUTA PASTÉN
17.294.989-4

Servicio de consultoría para la formulación del perfil de proyecto denominado "Parque Sector Expo La Ligua", en el marco del Sistema Nacional de Inversiones (SNI), incluyendo su ingreso, evaluación y obtención de Recomendación Satisfactoria (RS) por parte

VIGENCIA: 17-04-2026

$ 5.000.000
Monto total

Ver detalle
Declaración de habilidad

EMPRESA DE MENOR TAMAÑO

EMPRESA CONSULTORA VICTOR HUGO REBOLLEDO BENITEZ E.I.R.L.

76.426.403-7

Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión Pública (Etapa Perfil – SNI) - Diseño Parque Sector Expo La Ligua.

VIGENCIA: 18-06-2026

$ 6.650.000
Monto total

Ver detalle

Declaración de habilidad

EMPRESA DE MENOR TAMAÑO

SBR-CONSULTORES SPA

76.890.046-9

Se adjunta la carta oferta, antecedentes SBR, carta presentación SBR, CV Rodrigo Abayay, OC adjudicadas a la fecha, Cartas de Satisfacción de Municipios.

VIGENCIA: 16-04-2026

$ 6.750.000
Monto total

Ver detalle

Declaración de habilidad

Orden de compra emitida

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este certificado, no hay constancia de la inscripción de una revocación de las designaciones, poderes y delegaciones de facultades para representar a la persona jurídica individualizada a continuación, incorporados al Registro de Poderes, que se detallan en las páginas siguientes.

Rut Sociedad: 76.890.046-9
Razón Social: SBR-CONSULTORES SPA
Fecha de Emisión del Certificado: 05 de junio del 2026

El detalle de las facultades otorgadas y del historial de las actuaciones se encuentra en las páginas siguientes.
De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.
Certificado emitido conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley 20.659, aprobado por el Decreto 83 de 29 de octubre de 2021*, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El codigo de verificacion electronico (CVE) es: CRWB5Zp6JcZt

CRWB5Zp6JcZt

TU EMPRESA EN UN DIA.CL

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES
SBR-CONSULTORES SPA

Los poderes que constan en el estatuto actualizado de la sociedad y que se incorporan automáticamente al Registro de Poderes son los siguientes: **ADMINISTRACIÓN SOCIAL.** un Administrador. Administrador: ESTER SARA BARRERA RIVERA, RUT: 13.096.846-5, quien actuará en nombre de la sociedad y la representará. **FACULTADES.** El Gerente General y los Administradores estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación: El administrador de la Sociedad, estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACIÓN ANTE INSTITUCIONES: Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS: Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing. factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS: Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES: Constituir sociedades de cualquier clase, de

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRWB5Zp6JcZt Generado el 05-06-2026 a las 09:59

comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES: Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS: Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR: Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación

pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES: Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA: Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS: Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACIÓN JUDICIAL: Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar.

HISTORIAL DE ACTUACIONES

No existen actuaciones en el Registro de Poderes

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRWB5Zp6JcZt
Generado el 05-06-2026 a las 09:59

SERVICIO DE FORMULACIÓN DE PERFIL DE PROYECTO DE INVERSIÓN

1. ANTECEDENTES GENERALES

La Ilustre Municipalidad de La Ligua requiere contratar el servicio de consultoría para la formulación de perfiles de proyectos de inversión, en el marco del Sistema Nacional de Inversiones (SNI), con el objeto de obtener su recomendación satisfactoria (RS) por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MIDESO).

Lo anterior se fundamenta en la necesidad de fortalecer la cartera de iniciativas de inversión comunal, particularmente en etapa de preinversión.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de una consultora especializada para la formulación de perfil de proyecto, postulación a etapa de diseño y obtención de recomendación técnica favorable (RS).

Proyecto: "Elaboración Perfil para Preinversión Diseño Parque Sector Expo La Ligua, Comuna de La Ligua".

3. ALCANCE DEL SERVICIO

Formulación del perfil: diagnóstico, definición del problema, alternativas, evaluación social, indicadores económicos y anexos técnicos.

Gestión ante MIDESO: ingreso del perfil, respuesta a observaciones y acompañamiento hasta obtención de RS.

Coordinación con el Municipio para validación y entrega de antecedentes.

4. PRODUCTOS ESPERADOS

Informe de Perfil de Proyecto completo.

Ingreso formal al sistema MIDESO.

Informe de subsanación de observaciones.

Perfil con Recomendación Satisfactoria (RS).

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

60 días corridos por proyecto, en condiciones normales.

El plazo podrá suspenderse en caso de observaciones de MIDESO, retrasos atribuibles al Municipio o fuerza mayor.

6. MONTO Y FORMA DE PAGO
Monto total: $6.750.000 (IVA incluido) por iniciativa.

50% contra entrega y aprobación del perfil.

30% tras subsanación de observaciones.

20% contra obtención de RS.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Cumplir estándares del SNI.

Entregar productos editables.

Responder observaciones técnicas.

Coordinar con la Unidad Técnica.

8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO
Entregar antecedentes oportunamente.

Gestionar permisos.

Validar el perfil.

Definir lineamientos de prediseño.

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS
El prediseño arquitectónico será responsabilidad del Municipio.

El éxito depende de los insumos entregados.

El consultor no será responsable por retrasos externos.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Experiencia en proyectos con RS (30%).

Metodología de trabajo (30%).

Equipo profesional (20%).

Oferta económica (20%).

Rut :	**69.050.100-7**	**Demandante :**	I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Dirección Demandante :		**Unidad de Compra :**	SECRETARIA DE PLANIFICACION
Teléfono :	56-33-2342141	**Fecha Envio OC. :**	31-03-2026 09:27:23
		Estado :	Aceptada

ORDEN DE COMPRA N°: 2784-35-AG26

SEÑOR (ES) : SBR-CONSULTORES SPA

RUT : 76.890.046-9

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Orden de Compra generada por invitación a compra ágil: 2784-18-COT26

FECHA ENTREGA PRODUCTOS :

DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Portales 555 La Ligua Región de Valparaíso

DIRECCION DE DESPACHO :

METODO DE DESPACHO :

FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

...igo	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
93141810	Servicios para el desarrollo profesional	1 Global	De acuerdo a Términos de Referencia.		5.672.269,00	0,00	0,00	5.672.269

Neto	**$**	**5.672.269**
Dcto.	**$**	**0**
Cargos	**$**	**0**
Subtotal	**$**	**5.672.269**
19% IVA	**$**	**1.077.731**
Total	**$**	**6.750.000**

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

Fuente Financiamento: Ilustre Municipalidad de La Ligua

...servaciones:

NO PODRÁ SER RETIRADO EN LAS DEPENDENCIAS DEL PROVEEDOR

Orden de Compra codigo: 2784-35-AG26 dirigida a SBR-CONSULTORES SPA

Justificación selección de cotización menos económica: Mejor oferta técnica.-

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, ChileProveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.
Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html

INFORME DE ANÁLISIS Y FUNDAMENTACIÓN DE ADJUDICACIÓN
COMPRA ÁGIL ID N.° 2784-18-COT26
ORDEN DE COMPRA N.° 2784-35-AG26

MAT.: Justifica adjudicación a oferta distinta de la menor oferta económica, correspondiente al servicio de formulación de perfil de proyecto "Parque Sector Expo La Ligua".

LA LIGUA, 26 DE MARZO DE 2026

I. ANTECEDENTES GENERALES

La Secretaría Comunal de Planificación emite el presente informe con el objeto de dejar constancia fundada de los antecedentes técnicos, administrativos y de conveniencia municipal que justifican la adjudicación del procedimiento de Compra Ágil ID N.° **2784-18-COT26**, correspondiente al **"Servicio de Formulación de Perfil de Proyecto 'Parque Sector Expo La Ligua'"**, a favor de **SBR-CONSULTORES SpA**, RUT N.° **76.890.046-9**, por un monto total de **$6.750.000.-**, IVA incluido.

La contratación se materializa mediante la Orden de Compra N.° **2784-35-AG26**, emitida por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, asociada al procedimiento de Compra Ágil antes indicado.

El presente informe se emite atendido que la oferta adjudicada no corresponde necesariamente a la de menor valor económico, razón por la cual corresponde fundamentar expresamente la decisión administrativa adoptada, conforme a criterios de conveniencia técnica, experiencia específica, metodología de trabajo, equipo profesional, capacidad de cumplimiento, mitigación de riesgos y resguardo del interés municipal.

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con los Términos de Referencia elaborados para la contratación, el servicio tiene por objeto contratar una consultora especializada para la formulación de perfil de proyecto, postulación a etapa de diseño y obtención de recomendación técnica favorable o **Recomendación Satisfactoria, RS**, respecto del proyecto denominado:

"Elaboración Perfil para Preinversión Diseño Parque Sector Expo La Ligua, Comuna de La Ligua".

El alcance del servicio comprende, entre otros aspectos, la formulación del perfil, diagnóstico, definición del problema, análisis de alternativas, evaluación social, indicadores económicos, anexos técnicos, ingreso del perfil al sistema MIDESO, respuesta a

observaciones, subsanación de antecedentes y acompañamiento técnico hasta la obtención de la recomendación favorable correspondiente.

En consecuencia, se trata de una contratación profesional especializada, vinculada directamente al Sistema Nacional de Inversiones, cuya correcta ejecución resulta determinante para fortalecer la cartera municipal de iniciativas de inversión y avanzar hacia una futura etapa de diseño del proyecto.

III. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO

La contratación fue tramitada mediante el mecanismo de **Compra Ágil**, por tratarse de un servicio cuyo monto se encuentra dentro del umbral permitido para dicha modalidad, conforme a la Ley N.° 19.886, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 661 de 2024, y los antecedentes técnicos del expediente.

Con fecha **17 de marzo de 2026**, SBR-CONSULTORES SpA presentó carta oferta para participar en el procedimiento de Compra Ágil ID N.° **2784-18-COT26**, ofertando el servicio de consultoría para la formulación del perfil del proyecto indicado, por un monto total de **$6.750.000.-**, IVA incluido.

Posteriormente, se emitió la Orden de Compra N.° **2784-35-AG26**, de fecha **31 de marzo de 2026**, a favor de **SBR-CONSULTORES SpA**, RUT N.° **76.890.046-9**, por el monto total señalado, constando en el expediente su aceptación por parte del proveedor.

Asimismo, forman parte del expediente los antecedentes curriculares, técnicos y de experiencia acompañados por la consultora, incluyendo antecedentes de SBR-CONSULTORES SpA, cartas de satisfacción municipal y antecedentes profesionales asociados al equipo consultor.

IV. MARCO NORMATIVO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La presente contratación se rige por la Ley N.° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

El procedimiento de Compra Ágil permite a los organismos públicos adquirir bienes y contratar servicios de manera simplificada, debiendo observarse en todo momento los principios de eficiencia, eficacia, probidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad de los oferentes y adecuada satisfacción de las necesidades públicas.

En este contexto, la adjudicación no debe entenderse limitada de manera automática al menor precio ofertado, especialmente cuando se trata de servicios profesionales especializados, cuya correcta ejecución depende de la experiencia técnica, metodología de trabajo, equipo profesional, capacidad de respuesta y conocimiento de los sistemas públicos de evaluación de inversión.

En el presente caso, los propios Términos de Referencia contemplan criterios de adjudicación que ponderan no solo la oferta económica, sino también la experiencia en proyectos con RS, la metodología de trabajo y el equipo profesional. Por tanto, el precio constituye un antecedente relevante, pero no único ni excluyente.

V. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA OFERTA ADJUDICADA

Revisados los antecedentes del procedimiento de Compra Ágil ID N.° **2784-18-COT26**, se estima procedente la adjudicación a **SBR-CONSULTORES SpA**, por cuanto su oferta entrega mayores condiciones de certeza técnica y administrativa para el adecuado cumplimiento del encargo.

La decisión se funda en las siguientes consideraciones:

1. Experiencia específica en formulación y gestión de proyectos de inversión pública.
El servicio contratado exige experiencia en formulación de perfiles de proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Inversiones, particularmente respecto de iniciativas que deben ser revisadas por MIDESO y obtener recomendación técnica favorable o Recomendación Satisfactoria.

SBR-CONSULTORES SpA acompañó antecedentes técnicos y de experiencia vinculados a formulación, evaluación y gestión de proyectos públicos y privados, especialmente en iniciativas asociadas a instrumentos de financiamiento público, tales como FNDR, FRIL, PMU y otros mecanismos de inversión pública.

Dicha experiencia resulta relevante para disminuir el riesgo de observaciones técnicas, mejorar la calidad del perfil, ordenar los antecedentes requeridos y aumentar la probabilidad de avanzar satisfactoriamente en la evaluación de la iniciativa.

2. Mayor respaldo técnico y documental de la oferta.
La oferta de SBR-CONSULTORES SpA cuenta con antecedentes curriculares, técnicos y profesionales que permiten verificar una mayor consistencia respecto del objeto contratado.

Asimismo, constan cartas de satisfacción emitidas por entidades municipales, relativas a servicios prestados por la consultora, destacando compromiso, responsabilidad, rigurosidad técnica, cumplimiento y respuesta eficiente frente a requerimientos técnicos.

Estos antecedentes otorgan mayor trazabilidad y respaldo a la decisión de adjudicación, en cuanto permiten verificar condiciones de experiencia, desempeño previo y capacidad profesional para abordar adecuadamente una iniciativa de esta naturaleza.

3. Pertinencia metodológica respecto del objetivo de obtener RS. El objetivo de la contratación no se limita a la elaboración formal de un documento, sino que comprende el ingreso del perfil al sistema MIDESO, la respuesta a observaciones, la subsanación de antecedentes y el acompañamiento técnico hasta la obtención de recomendación favorable.

Por tanto, la metodología de trabajo adquiere especial relevancia, ya que un perfil mal estructurado, incompleto o débilmente fundamentado puede generar observaciones reiteradas, retrasos, pérdida de oportunidad o imposibilidad de avanzar a la etapa de diseño.

La oferta adjudicada se estima más conveniente porque permite resguardar una formulación técnicamente consistente, alineada con las exigencias del Sistema Nacional de Inversiones y con los requerimientos de MIDESO.

4. Equipo profesional y capacidad de respuesta especializada. La naturaleza del proyecto requiere un equipo profesional capaz de abordar diagnóstico, evaluación social, análisis de alternativas, indicadores económicos, anexos técnicos, coordinación municipal y respuesta a observaciones de organismos revisores.

En este sentido, la adjudicación a SBR-CONSULTORES SpA se funda en la mayor confianza técnica que otorgan los antecedentes acompañados por la consultora y su equipo asociado, permitiendo resguardar la calidad de los productos esperados y la continuidad del acompañamiento técnico durante el proceso de evaluación.

5. Mitigación de riesgos para un proyecto de carácter estratégico. El proyecto "Parque Sector Expo La Ligua" constituye una iniciativa relevante dentro de la cartera comunal de inversión pública, por su potencial impacto urbano, comunitario y territorial.

En este tipo de proyectos, una adjudicación basada únicamente en el menor precio podría incrementar el riesgo de productos deficientes, falta de acompañamiento técnico, observaciones no subsanadas o retrasos en la obtención de una recomendación favorable.

Por ello, desde una perspectiva de eficiencia administrativa y resguardo del interés municipal, resulta razonable privilegiar una oferta que otorgue mayores garantías técnicas, metodológicas y profesionales, aun cuando su valor económico no sea el menor del procedimiento.

6. Relación precio-calidad y conveniencia institucional. La oferta económica representa solo una parte de la evaluación de conveniencia. Tratándose de una consultoría especializada, la mejor decisión administrativa es aquella que permite obtener un producto técnicamente útil, admisible, revisable y apto para avanzar en la gestión de financiamiento público.

En este caso, la oferta de SBR-CONSULTORES SpA representa una mejor relación entre precio, experiencia, metodología, respaldo profesional y menor riesgo de incumplimiento, por lo que se estima más conveniente para los fines municipales.

VI. FUNDAMENTO DE LA NO SELECCIÓN DE LA OFERTA DE MENOR PRECIO

Si bien dentro del procedimiento pudo existir una oferta de menor valor económico, la misma no fue seleccionada por estimarse que, atendida la naturaleza especializada del servicio, el menor precio no asegura por sí solo la obtención de un perfil técnicamente consistente ni la adecuada gestión ante MIDESO.

En contrataciones profesionales vinculadas al Sistema Nacional de Inversiones, una adjudicación fundada exclusivamente en el menor precio puede generar riesgos relevantes, tales como:

- Elaboración de un perfil técnicamente insuficiente.
- Débil formulación del diagnóstico, problema o alternativas.
- Observaciones reiteradas por parte de MIDESO u organismos revisores.
- Mayor carga de revisión y corrección para la Unidad Técnica Municipal.
- Falta de acompañamiento técnico durante la etapa de evaluación.
- Pérdida de oportunidad para avanzar a etapa de diseño.

- Necesidad de complementar, rehacer o ajustar antecedentes con posterioridad.
- Mayor costo administrativo indirecto para el Municipio.

Por lo anterior, la adjudicación a una oferta de mayor valor se estima fundada y razonable, en cuanto permite privilegiar una mejor relación entre precio, calidad técnica, experiencia específica, metodología, equipo profesional, trazabilidad y menor riesgo de incumplimiento.

La decisión no constituye una exclusión arbitraria de la oferta económica más baja, sino una determinación fundada en criterios objetivos de conveniencia administrativa y técnica, en virtud de los cuales se estimó que la oferta de **SBR-CONSULTORES SpA** resultaba más adecuada para satisfacer la necesidad pública comprometida.

VII. CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE LA ADJUDICACIÓN

La contratación tiene incidencia directa en la cartera de inversión municipal, toda vez que el perfil a formular constituye un insumo técnico necesario para avanzar hacia una futura etapa de diseño y eventual financiamiento del proyecto.

Por ello, resulta especialmente relevante que la consultora adjudicada cuente con antecedentes verificables, experiencia en iniciativas de inversión pública, metodología adecuada, equipo profesional y capacidad de respuesta frente a observaciones de MIDESO u otros organismos revisores.

La adjudicación permite resguardar los principios de eficiencia y eficacia administrativa, en cuanto busca evitar que una decisión basada solo en el precio derive en deficiencias técnicas, retrasos, observaciones reiteradas o pérdida de oportunidad para el desarrollo comunal.

Asimismo, la decisión resulta coherente con los criterios definidos en los Términos de Referencia, los cuales ponderan experiencia, metodología, equipo profesional y oferta económica, demostrando que el precio no constituye el único elemento de análisis para determinar la oferta más conveniente.

VIII. CONCLUSIÓN

En mérito de los antecedentes revisados, esta Secretaría Comunal de Planificación estima procedente y fundada la adjudicación del procedimiento de Compra Ágil ID N.° **2784-18-COT26**, asociado a la

Orden de Compra N.° **2784-35-AG26**, a favor de **SBR-CONSULTORES SpA**, RUT N.° **76.890.046-9**, por un monto total de **$6.750.000.-**, IVA incluido.

Si bien la oferta adjudicada no corresponde necesariamente a la de menor valor económico, existen fundamentos técnicos, administrativos y de conveniencia institucional suficientes para sustentar la decisión, atendida la naturaleza especializada del servicio, la necesidad de obtener un perfil técnicamente consistente, la experiencia acreditada, la metodología de trabajo, el equipo profesional, la mitigación de riesgos y el adecuado resguardo del interés municipal.

Por tanto, se recomienda mantener la adjudicación señalada y continuar con la tramitación administrativa correspondiente, dejando expresa constancia de que la selección se funda en criterios de conveniencia técnica, eficiencia, eficacia, experiencia específica, metodología, capacidad profesional, confiabilidad en la ejecución y correcta satisfacción de la necesidad pública comprometida.

Es cuanto se informa para los fines administrativos que correspondan.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA * SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION *
DIRECTOR

FELIPE VERGARA LUCERO
DIRECTOR SECPLA
Ilustre Municipalidad de La Ligua